



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0592-2019/MPS.

Sullana, 02 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente N° 010816 de fecha 01 de abril del 2019, presentado por la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú - FENAOMP, mediante el cual solicita Licencia Sindical Permanente de Obrero Municipal Sr. Miguel Javier Eca Roque; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194 de la Constitución Política el Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que sean de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título preliminar de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante el documento del Visto la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP, solicita Licencia Sindical del obrero municipal Sr. Miguel Javier Eca Roque, quien ha sido elegido como dirigente nacional de la FENAOMP, en el cargo de SECRETARIO COLEGIADO DE ORGANIZACION, para el período del 18 de Febrero del 2019 al 10 de Enero del 2021;

Que, a través de la libertad sindical, el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros; siendo así; la afiliación es libre y voluntaria, no pudiendo condicionarse el empleo de un trabajador a la afiliación, no afiliación o desafiliación, obligársele a formar parte de un sindicato, ni impedirsele hacerlo;

Que, según el Art. 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de Sindicación y garantiza la libertad sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-90-TR de fecha 09.06.90, se establece que los trabajadores que hayan sido elegidos para conformar la Junta Directiva de las Confederaciones y Federaciones Nacionales y Regionales, gozarán de licencia sindical permanente durante el período de desempeño de sus funciones;

Que asimismo establece que la licencia sindical conlleva al pago de la remuneración ordinaria del trabajador incluida todas las asignaciones, bonificaciones u otros beneficios complementarios que le correspondiera percibir si estuviera laborando físicamente durante la jornada ordinaria de trabajo;

Que, con informe N° 0762-2019/MPS-GAJ de fecha 25.04.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud presentada por el Secretario General de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú Sr. Mauro Chipana Hayhuas, en cuanto a la Licencia Sindical Permanente al dirigente nacional Sr. Miguel Javier Eca Roque, el mismo que ha sido elegido en el cargo de Secretario Nacional Colegiado de Organización de la FENAOMP, en merito a los considerandos expuestos;

De conformidad con la normatividad vigente y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Licencia Sindical Permanente al Sr. Miguel Javier Eca Roque – Obrero Municipal, quien ha sido elegido como Secretario Nacional Colegiado de Organización de la Federación Nacional de Obreros Municipales – FENAOMP, para el período comprendido del 18 de febrero del 2019 al 10 de Enero del 2021.

Artículo Segundo.- Precisar que la referida Licencia Sindical conlleva al pago de la remuneración ordinaria del trabajador incluida todas las asignaciones, bonificaciones u otros beneficios complementarios que le correspondiera percibir si estuviera laborando físicamente durante la jornada ordinaria de trabajo, de conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 036-90-TR de fecha 09.06.90.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

cc - Interesado - G.M. - GAI

Edwar Pineda Caldera



Abog. César W. Girón Castillo I.C.A.P N° 962